



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA BRICEÑO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO COMO CIUDADANO. -----

**PARTE O PERSONA DENUNCIADA:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE (*sic*). -----

En el Expediente con la referencia alfanumérica **TEEC/PES/49/2021**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Ángel Roberto Zozaya Briceño, por su propio y personal derecho como ciudadano, "...POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, TALES COMO LO SON LA EQUIDAD Y ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN..." (*sic*). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con treinta minutos** del día de hoy **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la parte o persona denunciada y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**TEEC/PES/49/2021**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/49/2021.**

**PROMOVENTE: ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA BRICEÑO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO COMO CIUDADANO.**

**PARTES O PERSONAS DENUNCIADAS:**

- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO; Y
- QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

**ACTO IMPUGNADO: "POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, TALES COMO LO SON LA EQUIDAD Y ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN." (SIC).**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.**

**SECRETARIO PROYECTISTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ....**

Con esta fecha, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta al Magistrado Instructor, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. ....

**VISTOS: .....**

1.- El original del Expediente número TEEC/PES/49/2021, relativo al escrito de Queja interpuesto por Ángel Roberto Zozaya Briceño, por su propio y personal derecho como ciudadano, en contra del Partido Revolucionario Institucional, Christian Mishel Castro Bello y quien resulte responsable, en contra de "LA PRESUNTA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, TALES COMO LO SON LA EQUIDAD Y ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN" (sic). ....



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, SE -----

### ACUERDA:

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones por parte de los quejosos, los señalados en sus respectivos escritos.-----

**TERCERO.** El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial. El veintitrés de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia. -----

El treinta y uno de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado. -----

En virtud de ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como medida para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea mediante la vía telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga,



evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales. -----

Es así que, con fecha treinta de abril del año del dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Plenario número 10/2020, a través del cual, se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA", como una medida extraordinaria y temporal del uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.-----

Posteriormente, los referidos lineamientos fueron modificados mediante sesión privada de pleno de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de abril del año en curso; documento que puede ser consultado a través de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Esto, como una medida temporal y extraordinaria, hasta en tanto concluya la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 que provoca el padecimiento denominado COVID-19. -----

En este contexto, la sustanciación y desahogo jurídico y administrativo del presente expediente, se hará a través de los medios electrónicos correspondientes, salvo mención expresa que al efecto se realice.-----

**NOTIFÍQUESE** electrónicamente a todos los interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----



MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/PES/49/2021



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Estado de Campeche  
MAGISTRATURA NUMERARIA

Carlos Francisco Hutz Gutiérrez,  
Magistrado Instructor.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MF

María Eugenia Villa Torres,  
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

